

con Fortimonio de la Ciudad
peñones Revolucioner, duplican a em
Ayuntamiento a vi ve Ezequiel,
se prouenga en el mismo acuerdo, q
en el Cargo (que no lo Esperan de la
nidad de su Señoria) de no dar
oportu Medio a Euxa per juicio
Ciudad unida con la Diputacion y
vases, a Cada Inmediatam con un
caso de Jura a la supenionidad Co
pueuen; y para rino ve a un tiere
por Este Ayuntamiento (que mucho m
no lo Esperan) atan de esta solitari
y rotolera lapuivacion de un Indisp
table y Declarada Repoliar, y facult
contra las que en Dizeccam ppuerto
do lo que han Relacionado, piden ve les
Fortimonio de Euxa inoposicion, ve a un
y se valdian de las dos Certificacion
de las Revolucioner, y acudiran por higu
quesa a la supenionidad, y hacen forma
responsable, a lo que sean de Contrario
tamen, q Euzenarian con particular
paracion, para q Euzenarian las Revolut
y echarian aere heaere

Fran. de Quixar

Juan de Prodena

Antonio Casantes

Perico

Juan de Arce

Gomez

